

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29 DIC. 2020.

VISTOS:

La Nota Informativa N° 143-2020/INABIF-UDIF-CEDIF-SJT de la directora I del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF San Judas Tadeo – VES-Lima, el Memorando N° 1023-2020-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF; el Informe N° 174-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 1121-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 0614-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 143-2020/INABIF-UDIF-CEDIF-SJT de fecha 4 de diciembre de 2020, la servidora CAP Teresa Ysabel Cajahuaringa Vidal, directora I del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF San Judas Tadeo – VES-Lima, comunicó a la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, sobre el uso de sus vacaciones por siete (7) días, del 5 al 11 de diciembre de 2020, proponiendo para el encargo de las funciones de la Dirección del referido CEDIF a la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, de lo cual informa para que se tomen las medidas pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 1023-2020-INABIF/UDIF de fecha 9 de diciembre de 2020, la directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano-SUPH sobre el uso de vacaciones de la servidora CAP Teresa Ysabel Cajahuaringa Vidal, directora I del CEDIF San Judas Tadeo – VES-Lima, por el período de siete (7) días, del 5 al 11 de diciembre de 2020, proponiendo formalizar el encargo de las funciones de la Dirección del referido CEDIF a la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, Especialista Social II, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe N° 174-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 16 de diciembre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la UDIF contenida en el Memorando N° 1023-2020-INABIF-UDIF, es procedente formalizar la encargatura de la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, Especialista Social II, en las funciones de la Dirección del CEDIF San Judas Tadeo – VES-Lima, por el período de siete (7) días, del 5 al 11 de diciembre de 2020, por vacaciones de la servidora CAP Teresa Ysabel Cajahuaringa Vidal, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y su modificatoria;

Que, con Nota N° 1121-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 21 de diciembre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 174-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión legal correspondiente;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013. Asimismo, se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Que, por otro lado el artículo 17 del RIT del INABIF, establece que el desplazamiento de un servidor se efectuará según las necesidades de la institución y debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, se delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que: *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”* (el subrayado es nuestro), debiéndose formalizar, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y su modificatoria;

Que, de conformidad con el inciso g) del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020, se delegó en el/la coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de *“Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargo de funciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”*;

Que, en el presente caso, dado que el período de vigencia del encargo de las funciones se encuentra concluido, corresponde la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, del análisis de la documentación que obra en el presente expediente y en atención al marco de la normatividad precitada, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano formalizar la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0614-2020-INABIF.UAJ de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF San Judas Tadeo – VES- Lima, a la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, Especialista Social II, por siete (7) días, con eficacia anticipada del 5 al 11 de diciembre de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure el goce vacacional de la directora titular;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29 DIC. 2020.

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, Especialista Social II, temporalmente las funciones de la Dirección del CEDIF San Judas Tadeo – VES-Lima, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por siete (7) días, con eficacia anticipada del 5 al 11 de diciembre de 2020 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Florinda Primitiva Damas Vila y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano